

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

145 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

21 FEB. 2022

VISTOS: la CARTA N° 013-2022/SCCG/GG-JSD de fecha 09 de Febrero del 2022 del ejecutor de la obra SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL; la CARTA N° 013-2022/CONSORCIOMIRAFLORES LA HUACA de fecha 11 de Febrero del 2022 recepcionada con HRC N° 00909 del supervisor de la obra consorcio Miraflores La Huaca; el Informe N° 124-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Febrero del 2022 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 044-2022/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Febrero del 2022 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 152-2022/GRP-40100-401100 de fecha 21 de Febrero del 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de septiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 025-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, con un monto contractual ascendente a S/. 5'293,360.01 Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante CARTA N° 013-2022/SCCG/GG-JSD de fecha 11 de Febrero del 2022, el ejecutor de la obra SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, presenta al supervisor de la obra, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04, por QUINCE (15) días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista sustentado en el no pronunciamiento de ENOSA para la autorización de iniciar trabajos relacionados a la partida de sistema de utilización de mediana tensión;

Que, mediante CARTA N° 013-2022/CONSORCIOMIRAFLORES LA HUACA de fecha 11 de Febrero del 2022, recepcionada con HRC N° 00909, el supervisor de la obra consorcio Miraflores La Huaca remite a esta Entidad, el Informe de supervisión N° 011-2022/AMFH de fecha 11 de Febrero del 2022, mediante el cual emite opinión técnica de declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial por 15 días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, indicando que la denegatoria de la solicitud radica en que se verifica que no se afecta la ruta crítica de la obra ya que no hay un cronograma con la ruta crítica actualizada, recayendo esta responsabilidad en la empresa ejecutora de la obra por presentar a destiempo dichos documentos;

Que, mediante Informe N° 124-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16 de Febrero del 2022, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica concluyendo que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por 15 días calendario solicitada por el contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, indicando que al no estar el cronograma actualizado de ejecución de obra y al no verse afectado la ruta crítica de la obra, ya que las partidas que se han visto afectadas NO ESTAN EN EJECUCIÓN;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

145 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 21 FEB. 2022

Que, mediante Informe N° 044-2022/GRP-401000-401400 de fecha 18 de Febrero del 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, debiéndose declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 solicitada por el contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; indicando que al no estar el cronograma actualizado de ejecución de obra y al no verse afectado la ruta crítica de la obra, ya que las partidas que se han visto afectadas NO ESTAN EN EJECUCIÓN;

Que, mediante Informe N° 152-2022/GRP-40100-401100 de fecha 21 de Febrero del 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario, presentada por el contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; de conformidad con el procedimiento y causales establecidas en el artículo 85 del D.S. N° 071-2018-PCM;

Que, el contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por 15 días calendario para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; sustentado en la siguiente causal:

- Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista sustentado en el no pronunciamiento de ENOSA para la autorización de iniciar trabajos relacionados a la partida de sistema de utilización de mediana tensión presentada mediante SOLICITUD N° 01800096742 recepcionado con fecha 14 de Enero del 2022.

Que, según el análisis efectuado por el supervisor de obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, se ha concluido que la causal deviene en improcedente en base a los siguientes fundamentos:

- Se verifica que no se afecta la ruta crítica de la obra ya que no hay un cronograma con la ruta crítica actualizada, recayendo esta responsabilidad en la empresa ejecutora de la obra por presentar a destiempo dichos documentos y que además el contratista alcanza mediante Carta N° 010-2022/SCCG/GG-JASD de fecha 07 de enero del 2022, el levantamiento de observaciones de los cronogramas de ejecución de obra.
- Asimismo indica que la ejecución de los trabajos se puede hacer hasta las siguientes partidas:

03.12.02.07	PRUEBAS Y PUESTAS EN SERVICIO		
03.12.02.07.01	INSPECCION Y PRUEBA	GLB	1.00
03.12.02.07.02	CONTRASTACIÓN DE MEDIDOR ELECTRONICO MT	GLB	1.00
03.12.02.07.03	EMPALME A RED DE ENOSA Y PUESTA EN SERVICIO	GLB	1.00

- Las partidas antes señaladas no se han ejecutado, según ultima valorización y metrados actuales en el 80.78%, por lo cual no correspondería la ampliación de plazo.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

145 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

21 FEB. 2022

Que, respecto a la ampliación de plazo, el Artículo 85.- causales de ampliación de plazo y procedimiento **85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, en mérito a las normas antes expuesto, y dado que nos encontramos dentro del plazo para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo, esta Gerencia Sub Regional concluye que deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04, para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 10 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04**, por el plazo de **QUINCE (15) días calendario**, para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

145 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 21 FEB. 2022

PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; presentada al supervisor mediante CARTA N° 013-2022/SCCG/GG-JASD de fecha 11 de Febrero del 2022, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, en su domicilio ubicado en la Calle 19 Manzana P2 LOTE 06 Urbanización Santo Domingo 6ta Etapa, del Distrito Carabaylo, provincia y departamento de Lima. (A 2 CUADRAS DEL MERCADO CHACRA CERRO) y en su correo electrónico sancarlosrl@yahoo.es y al supervisor de la obra Consorcio Miraflores La Huaca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente a la División de Obras; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento- Contrataciones; Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL